

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

5231 *Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Smile is a Foundation.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Smile is a Foundation resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Diego Romero Ferragut, doña Ana-Isabel Megías Comin, don Sergio Morante Mudarra, doña Natalia Ortiz López, don Alberto Ortiz Vigón Carnicero, don Juan José Romero García, don Dino Calzavara, «Grupo Perio Centrum, S.L. y Colina Implantología, S.L.» Sociedad Unipersonal, en Madrid, el 6 de julio de 2015, según consta en la escritura pública número 5035, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Ortiz Rodríguez, subsanada por la escritura pública 1505, de 29 de febrero de 2016 otorgada ante el mismo notario que otorgó la escritura inicial.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación se encuentra establecido en Madrid, calle Duque de Sevilla, 16-local, (código postal 28002) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil sesenta euros (30.060 euros). La dotación es dineraria y se ha procedido al desembolso de siete mil quinientos quince euros (7.515,00 €). El resto de la dotación por importe no desembolsado de veintidós mil quinientos cuarenta y cinco euros (22.545,00 €) deberá hacerse efectivo en un plazo no superior a cinco años desde el otorgamiento de la escritura pública número 5035 citada.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene como fines el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la cooperación y el desarrollo internacional en países en vías de desarrollo, primordialmente en aspectos relacionados con:

- La salud.
- La mejora de las condiciones de vida.

Quinto. *Patronato.*

- Presidente: Don Diego Romero Ferragut.
- Vicepresidente: Don Sergio Morante Mudarra.
- Secretario no patrono: Don Miguel Megías Comin.

Vocales: Don Alberto Ortiz Vigón Carnicero, don Mariano Sanz Alonso, don Javier de Muguiro Miranda y don Jesús Valderrábano Oswald.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero. *Resultan de aplicación para la resolución del expediente:*

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 14 de enero de 2016.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Smile is a Foundation y su Patronato.

Madrid, 15 de abril de 2016.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.